

Oficio No. AGEPRO/DDG/CGPAT/CSII/DAS/0248/VII/2019.

Asunto: El que se indica.

Chetumal, Quintana Roo, a 29 de Julio de 2019.
"2019, Año del respeto a los Derechos Humanos"

LIC. JULIO HAN CHAN
DIRECTOR ADMINISTRATIVO
PRESENTE:

Con relación a la instrucción de nuestro Director de Análisis de Suelo de hacer levantamiento topográfico relativo al juicio ordinario civil 608/2018 predio la esperanza, en el Municipio de Tulum, me permito hacer de su conocimiento que nos fue informado que en fechas anteriores fueron requeridos por la Coordinación de la Administración todos los sellos de dicha delegación, motivo por el cual no fue posible estampar el sello correspondiente en la certificación de viáticos del suscrito.

Sin otro asunto en particular seguro de contar con su apoyo y atención al presente me es grato hacer propicia la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente
Aniceto Baeza
ANICETO BAEZA CANUL
AUXILIAR DE TOPOGRAFIA



Chetumal, Quintana Roo, a 29 de Julio de 2019.
"2019, Año del respeto a los Derechos Humanos"

LIC. JULIO HAN CHAN
DIRECTOR ADMINISTRATIVO.
PRESENTE.

Sirva la presente para informar a usted, bajo protesta de decir la verdad que derivado de la comisión del día de 23, 24 y 25 de Julio de 2019, en la localidad de Tulum, municipio de Tulum, con la finalidad de realizar; Levantamiento topográfico relativo al juicio ordinario civil 608/2018 predio la Esperanza. Me permito hacer llegar la presente para comunicar que debido al área asignada y el trabajo que realizo el cual consiste en medición localización y apertura de brechas etc. de polígonos los cuales se encuentran fuera de la ciudad, donde no se ubican negocio alguno que expida facturas para la comprobación de gastos que se generaron en la comisión antes mencionada situación que se hace de su conocimiento.

De la misma manera quiero hacer mención sobre el Artículo 19 fracción I que señala: " que la comprobación de los importes asignados para el cumplimiento de la comisión oficial, deberá de ser con la presentación de los anexos correspondientes adjuntando a los mismos los comprobantes fiscales que respalden la erogaciones efectuadas por objeto de la encomienda oficial, señalando dicha fracción que se encuentran exentos de presentar los comprobantes fiscales referidos en el Artículo 16 y el informe a que hace alusión el Artículo 17 de los lineamientos en cita, el personal de nivel 600 al 5130, de acuerdo al tabulador de viáticos señalado en el Artículo 21 estos lineamientos, y del cual señalado que la suscrito cuenta con nivel 1200, por lo que tomando en consideración que no existe acuerdo, circular o documento alguno en contrario, del cual se tenga conocimiento, se solicita de la manera más atenta se tenga consideración lo manifestado en los Artículos aludidos, y no sean requeridos los comprobantes fiscales de la comisión realizada; lo anterior para los trámites administrativos a los que haya lugar.

Sin otro particular, le envié un cordial saludo.

Atentamente

Aniceto Baeza C.
ANICETO BAEZA CANUL
AUXILIAR DE TOPOGRAFIA

